

# Editorial

## La especialidad de Hidrología cumple 60 años

Francisco MARAVER<sup>(1-2-3)</sup>

<sup>(1)</sup> Escuela Profesional de Hidrología Médica, Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España

<sup>(2)</sup> Departamento de Medicina Física y Rehabilitación. Hidrología Médica, Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España

<sup>(3)</sup> Grupo de Investigación UCM-911757 HIDROLOGÍA MÉDICA, Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España  
fmaraver@med.ucm.es

Recibido: 18-06-15

Aceptado: 20-06-15

Desde 1955 (Ley de 20 de julio sobre Enseñanza, título y ejercicio de las especialidades médicas. BOE núm 202 de 21 de julio de 1955. pp. 4440-4442) la especialidad de Hidrología Médica está reconocida en nuestro país. Por tanto, **la especialidad cumple 60 años**, y desde 1978 se obtiene en la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, a la que se accede, al menos hasta este año, vía MIR como sucede con el resto de especialidades<sup>2-5</sup>.

Por otra parte, el Real Decreto 1277/2003, que establece las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, especifica en su Anexo II que en los Servicios Sanitarios de los Balnearios existe la unidad asistencial, denominada U.58 Hidrología, «en la que un médico especialista en Hidrología Médica es responsable de la utilización de aguas mineromedicinales y termales con fines terapéuticos y preventivos para la salud»<sup>6-9</sup>.

Con estas premisas, no es de extrañar que en las “Jornadas de reflexión del sector balneario” organizadas por la Asociación Nacional de Balnearios (ANBAL) celebradas el pasado año en Alhama de Aragón y recientemente en Alange, se llegara a la conclusión de la necesidad de mantener, desarrollar y apoyar la especialidad para el mejor devenir del sector.

No obstante, el momento presente es fruto de la promulgación, hace justamente un año, del RD de troncalidad del sistema de formación especializada en Ciencias de la Salud, ya que su “*Disposición adicional séptima. Especialidades en régimen de alumnado*” especifica en su punto primero que: “a partir de la convocatoria de pruebas selectivas 2015 para el acceso en 2016 a plazas de formación sanitaria especializada, no se ofertarán plazas en formación en régimen de alumnado de las

especialidades de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y el Deporte, Medicina Legal y Forense y Farmacia Industrial y Galénica”<sup>8</sup>.

Lo anterior es consecuencia del plan de convergencia, a todos los niveles, de la formación médica superior en los países comunitarios, a la que nuestra especialidad no es ajena. De ahí el momento paradigmático en el que nos encontramos, en el cual todas las partes implicadas: Comisión Nacional de la Especialidad, Sociedad Científica, Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia, ANBAL, Asociaciones Autonómicas y Comunidades Autónomas, se prestan a dar todas las facilidades a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al objeto de conseguir el tránsito de nuestra especialidad de régimen de alumnado al de residencia en la troncalidad de medicina<sup>1-3-4-7</sup>.

No quiero finalizar sin recordar que el próximo año celebraremos otro aniversario señalado para las personas que nos dedicamos a la Hidrología Médica como es el segundo centenario de la creación del Cuerpo de Médicos de Baños.

#### REFERENCIA NORMALIZADA

Maraver F. Editorial. La especialidad de Hidrología cumple 60 años. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2015; 30(2): 119-120. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0383

#### BIBLIOGRAFIA

1. Fernández-Pardo J Formación especializada en España: del internado rotatorio a la troncalidad. Educ Med. 2015;16(1):57-67.
2. Ley de 20 de julio de 1955 sobre «Enseñanza, título y ejercicio de las Especialidades Médicas». BOE 1955;202:4440-4442.
3. Maraver F, Morer C. Medical hydrology teaching adapted to European education area. Press Therm Climat 2010; 147: 33-35.
4. Maraver F, Álvarez-Badillo A, Gómez F, Romero M, Meijide R, Armijo F. Propuesta de programa de la especialidad de “Hidrología Médica”. Anal Hidrol Med 2010; 3: 157-206
5. Maraver F, Álvarez-Sala JL, Armijo F, Crego M, Cuenca, C, De Jorge J, Rodríguez-Sánchez JA. Cien años de la Cátedra de Hidrología Médica. Madrid: Servicio de publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid – Balnea 7, 2012. 316 pp.
6. Maraver F, Corvillo I, Martín-Megías AI, Armijo F. Hidrología Médica, una especialidad poco conocida. Med Clin (Barc). 2013;141(12):556-7.
7. Maraver F. Formación en Hidrología. La especialidad de Hidrología Médica. Bol Soc Esp Hidrol Med, 2014; 29(1): 17-21
8. Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad. BOE 2014;190:63130-63167
9. RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. BOE 2003;254:37893-37902.